



CIRCULAR 0270

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DE: ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: CUMPLIMIENTO JORNADA LABORAL PERSONAL ADMINISTRATIVO
ADSCRITO A DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

FECHA: 13 de agosto de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, es una competencia administrativa del Jefe de la Entidad establecer el horario de trabajo que deben cumplir los servidores públicos, dentro del límite de la Jornada Laboral de 44 horas semanales; por lo cual, me permito precisar lo establecido por la Entidad al personal Administrativo de Instituciones Educativas.

El horario de trabajo de la Jornada Laboral de 44 horas semanales establecido por la Entidad se distribuye de Lunes a Viernes; a excepción del personal de Grado de Asignación 04 (auxiliar de servicios generales, operario, conductor) que, por necesidad del servicio y soportado en el Manual de Funciones 0325 de 2013, desarrollan labores de Vigilancia en las Instituciones Educativas *"Apoyar a la Institución Educativa en labores de vigilancia cuando esta lo requiera"*; por lo cual, recae la responsabilidad en el Jefe Inmediato de emitir la programación de distribución de las 44 horas semanales de Lunes a Sábado y la correspondiente programación de horas extras, recargos nocturnos; y en caso de desarrollar labores de vigilancia los Domingos y Festivos, la programación de los compensatorios.

Asimismo, la asignación de funciones soportada en el Manual de Funciones *"las demás funciones que le sean asignadas por ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, razones del servicio y en especial la naturaleza del cargo"*; mismas que el Jefe Inmediato debe asignar de manera escrita, en caso del



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Funcionario ser objeto de evaluación anual o periodo de prueba, incluir dicha función en los Compromisos Funcionales.

Igualmente, para la debida ejecución de la función por parte del funcionario, la Institución Educativa debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias.

Cordial saludo,


ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaria de Educación del Tolima

Revisó: Yaneth Rocío Gómez Suarez, Profesional Especializado – Gestión Talento Humano / SEDTOLIMA 

Aprobó: Uriel González González - Director Administrativo y Financiero / SEDTOLIMA 